NOTA DUOC Nº 153/2026

Asunción, 22 de octubre de 2026

Ref.: PROCESO LICITATORIO POR VÌA DE LA EXCEPCIÒN V.E 01/2026, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, PARA LA ADQUISICIÒN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL MINNA.

Señor:
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Que, por el presente me dirijo a Usted, en el marco de la convocatoria de referencia en respuesta a las observaciones realizadas en los siguientes puntos:

1. Especificaciónes Técnicas

Plan de entrega confuso

Se observa que el Plan de Entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de invitación resulta confuso, y que podría generar conflictos durante la ejecución del contrato. Se solicita la modificación del mismo a los efectos de subsanar la mencionada deficiencia.

Comentario

4 - El plan de entrega establecido en la clausula 7.2. PLAN Y LUGAR DE ENTREGA- Página N° 8, discrepa de lo establecido en las Bases Concursales, se indica una distribución por lotes; sin embargo, no existe tal condición ya que el proceso se encuentra desarrollado por ítems del 1 al 45. Por otro lado, se indica: "...Los productos NO PERECEDEROS serán entregados 1 (una) vez al mes y/o a pedido de la convocante, y los PERECEDEROS serán entregados a solicitud de la convocante (cárnicos, productos lácteos, verduras, huevos y panificados)..." (sic) pero en las Bases se ha indicado: "...Los productos NO PERECEDEROS y LOS PERECEDEROS serán entregados 2 (dos) veces al mes, cada 15 días y/o a pedido de la convocante..." (sic) misma situación discrepante se presenta en cuanto al transporte de insumos alimenticios; si bien se indica una observación explicativa en el cuerpo del contrato; no obstante estas informaciones no fueron contempladas en las bases; por consiguiente, se halla en contravención al Art.4 en los inc. "d" Igualdad y Libre Competencia, inc. "n" Transparencia y Publicidad de la Ley N° 7021/22.

Con respecto a las observaciones formuladas, se deja constancia de que las mismas han sido subsanadas y las modificaciones correspondientes fueron incorporadas al contrato. Asimismo, se aclara que la inconsistencia detectada en la versión anterior obedeció a un error involuntario de transcripción, el cual ha sido debidamente corregido, a fin de adecuar el documento a las condiciones previstas en las bases concursales.

1. Documentos del SICP

Justificación Deficiente del Contrato Abierto

Se observa que la justificación remitida respecto a la utilización de la modalidad contrato abierto no se adecua a los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente. Se solicita sea subsanada tal deficiencia.

Comentario

2 - Se verifica que la aplicación de la modalidad de contrato abierto por montos, hecho que no se ajusta al supuesto previsto en la normativa vigente para la aplicación del procedimiento por vía de excepción, urgencia impostergable. En consecuencia, no corresponde dar continuidad al proceso licitatorio bajo esta modalidad, por lo que se solicita a la convocante revisar y reencauzar el procedimiento conforme al marco legal aplicable. En atención al proceso de contratación en referencia, se deja constancia que, conforme a lo establecido en el numeral 2, incisos a), b) y c), del artículo 40 de la Ley 7021/22, con relación a los procesos de excepciones, las contrataciones deben limitarse exclusivamente a los servicios estrictamente necesarios para atender la situación que motiva dicha excepción. Sin embargo, se observa que el procedimiento se ha celebrado como un contrato abierto por monto, modalidad que no se ajusta a los principios de limitación y especificidad que rigen este tipo de excepciones, lo que impide verificar la existencia de una situación concreta de urgencia impostergable que justifique el proceso de excepción invocado. En virtud de lo anterior, y considerando que no se encuadra dentro de los supuestos que habilitan la contratación excepcional, se recomienda cancelar el proceso y se realice un proceso convencional adecuándose a los fundamentos técnicos y administrativos conforme a la normativa vigente.

Con respecto a la observación ***Documentos del SICP*** referente a la modalidad de utilización de contrato abierto se debe mencionar que el objeto del presente llamado responde a la necesidad imperiosa de garantizar la provisión ininterrumpida de alimentos a niños, niñas y adolescentes que asisten a los centros de protección de 07:00 a 15:00 hs, así como en centros de atención que funcionan las 24 horas, a cargo de los diferentes programas del MINNA, la interrupción del suministro alimentario vulneraría de forma directa derechos fundamentales protegidos constitucionalmente.

El Art. 40, Num. 2 de la Ley N.° 7021/22 establece que las contrataciones excepcionales deben limitarse a lo estrictamente necesario para atender la contingencia, en el rubro alimentario la adopción de un contrato cerrado exigiría la fijación de cantidades rígidas que no responden a la dinámica real de los centros. La variación diaria de la población beneficiaria asistida (ingresos por medidas cautelares, albergados temporales, etc.) impide predeterminar con exactitud el volumen exacto de insumos perecederos y no perecederos que se necesitan en los centros.

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINNA

La modalidad de Contrato Abierto con rango mínimo y máximo permite a la Convocante la adquisición única y exclusivamente los insumos necesarios a medida que se presentan las demandas reales mediante órdenes de compra, evitando de pérdida de productos perecederos por vencimiento, excedente de productos y así también desabastecimiento.

Cabe señalar que la modalidad objeto de la presente convocatoria se realiza estrictamente para cubrir necesidades específicas, es así que las especificaciones técnicas fueron modificadas y adaptadas a las necesidades primarias de los centros, modificando la cantidad de los ítems, es así que la modalidad de Contrato Abierto resguarda los recursos públicos, pues la institución no asume el compromiso de ejecutar la totalidad del techo presupuestario máximo, sino estrictamente el monto correspondiente a las entregas efectivamente requeridas y recibidas durante el periodo de transición hasta la culminación del proceso convencional LPN N° 04/2026 ID N° 491.521.

Asimismo, corresponde señalar que la Convocante ha llevado adelante procedimientos anteriores de contratación por la vía de la excepción, bajo la modalidad de contrato abierto, los cuales pueden ser identificados con ID N° 368.326. En ese sentido, atendiendo a las características y particularidades del objeto de la contratación, resulta necesario mantener dicha modalidad contractual, a fin de preservar la naturaleza y adecuación del procedimiento a las necesidades institucionales. La utilización del contrato abierto permite, además, administrar de manera eficiente el consumo de alimentos, ajustando las adquisiciones a las necesidades reales y efectivas, evitando comprometer cantidades rígidas que puedan resultar insuficientes o excesivas, y garantizando la continuidad del abastecimiento durante el período requerido.

Por lo expuesto se solicita tener por fundamentada la modalidad de contrato abierto para la presente convocatoria.

Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

1 - La convocante requiere la difusión del proceso CVE – Difusión Previa, en atención a que, a raíz de que en un proceso anterior (cuya convocatoria aún se encuentra en curso) correspondiente a LA LPN con ID N°491521. Ante esta circunstancia, se recuerda lo establecido en el Art. 2 y 4 de la Resolución N° 1231/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN IDENTICOS A PROCEDIMIENTOS NO FINALIZADOS REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", en el cual se establece: "Artículo 2° Prohibición de iniciar procedimientos idénticos – Queda estrictamente prohibido a las Convocante iniciar procedimientos de contratación cuyo objeto licitado sea idéntico al de un procedimiento no finalizado por la misma Convocante". "Artículo 4° Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad podrá solicitar a la DNCP autorización expresa para la realización de procedimientos de contratación con objeto licitado idéntico en paralelo a procedimientos no finalizados. Para la solicitud de autorización, la Convocante deberá remitir una nota en la cual comunique las circunstancias debidamente justificadas o que pudiera ocasionar daños o perjuicios".

En referencia a ***Documentos del SICP,*** por la cual solicita la autorización correspondiente para realizar procedimientos idénticos con respecto al mismo cabe mencionar que la necesidad de promover el procedimiento solicitado obedece a las siguientes circunstancias; garantizar la provisión continua de alimentos para los ochenta y cuatro (84) centros, de los siguientes programas; (ABRAZO, PAINAC, PAIVTES, PAINI, PAIVAS, DRI, DICUIDA, CAIPI, etc, incluidos los centros abiertos y los centros de protección que funcionan las 24 horas, donde se brinda atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, con la convocatoria por la vía de la excepción lo que se pretende es asegurar la provisión de insumos alimenticios única y exclusivamente durante el periodo que demande la culminación del procedimiento LPN N° 4/2026 con ID N.° 491521 y la posterior emisión de su Código de Contratación.

Asimismo, corresponde aclarar que el procedimiento de contratación por la vía de la excepción cuya autorización se solicita no constituye una convocatoria similar ni idéntica a la Licitación Pública Nacional N.° 04/2026, con ID N.° 491.521, actualmente en trámite. Si bien ambos procedimientos se encuentran vinculados a la provisión de alimentos, existen diferencias sustanciales en cuanto a su alcance y composición. En efecto, la Licitación Pública Nacional N° 04/2026 ID N.° 491521 contempla dos lotes: el Lote 1, correspondiente a la adquisición de insumos alimenticios, integrado por setenta y un (71) ítems; y el Lote 2, correspondiente a la adquisición de cestas básicas, integrado por trece (13) ítems. Por su parte, el procedimiento por la vía de la excepción fue delimitado específicamente en función de la necesidad urgente e impostergable de

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

garantizar la continuidad de la provisión de alimentos, reduciéndose su alcance a cuarenta y cinco (45) ítems, sin incluir la adquisición de cestas básicas.

En consecuencia, las diferencias señaladas evidencian que el procedimiento excepcional posee un alcance específico y restringido, ajustado a las necesidades inmediatas de abastecimiento de la Convocante, mientras se sustancia el procedimiento ordinario. Por tanto, la contratación excepcional no implica la duplicación íntegra del objeto ni de la estructura de la Licitación Pública Nacional N.° 04/2026, sino que responde a una necesidad transitoria y delimitada, orientada exclusivamente a evitar la interrupción del suministro de alimentos a los centros y programas institucionales beneficiarios, hasta tanto se concrete la contratación regular correspondiente.

Por lo expuesto precedentemente, se solicita se tenga por subsanada la observación.

3. - FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS

1. Documentos del SICP

Falta remision de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta.

Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

Comentario

3 - No hemos observado entre las documentaciones remitidas la que corresponda a la Declaración Jurada correspondiente. (no cumple con el plazo establecido en el Art. 169 de la Res. DNCP N° 230/25

En referencia a ***Documentos del SICP,*** por la cual solicita que la convocante remita la correspondiente Declararion Jurada**,** se informa que dicho documento fue cargado en el sistema**.**

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente la publicación del presente procedimiento, bajo la nota de responsabilidad, sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

.....

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones